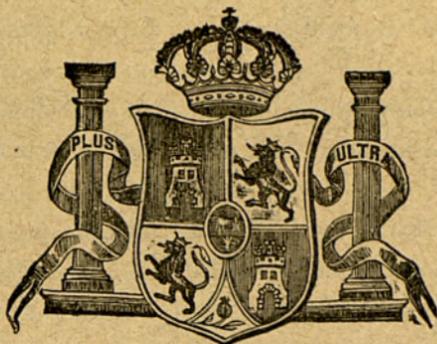


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 180.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Quintanapalla, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en dos rebaños de ganado lanar de aquel pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 23 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

En el pueblo de Grijalba, segun me participa el Alcalde, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 23 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

El Alcalde de Barrios de Colina me participa que en un rebaño de ganado lanar de aquel pueblo se ha desarrollado la epidemia epizootica variolosa.

Lo que he dispuesto hacer públi-

co por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 23 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

Debiendo instruirse el expediente de travesía del pueblo de Fuentelcesped, para la ejecucion de la carretera de tercer orden del Alto de Milagros á La Vid, se anuncia para conocimiento del Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849, y para que tenga debido efecto lo prescrito en los artículos 4.º y siguientes del citado Reglamento.

Burgos 24 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, diose lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial disponga la demolicion del arco de la puerta que da acceso desde la carretera de Madrid á la casa donde vivía el hortelano que cultivaba la huerta de San Agustin.

Diase lectura del oficio del Señor D. Florentino Izquierdo remitiendo los comprobantes de la vacunacion practicada por el Centro de que es

Director, durante el año de 1897, así como la cuenta correspondiente á dicho año; y la Comision acuerda quedar enterada, aprobar la expresada cuenta importante 500 pesetas, y que pase á Contaduría para su abono.

Vista la instancia de Gregorio Alonso Santa Maria, vecino de Quintanaortuño, padre del mozo Francisco Alonso Barco, residente en la isla de Cuba, como mozo del reemplazo de 1891, en solicitud de que se le conceda la pension de dos reales diarios á que tiene derecho segun Real decreto de 4 de Agosto de 1895: la Comision acuerda hacer presente al interesado que mientras no se reciba la Real orden en que el Estado le conceda la mencionada pension no puede proveerse sobre su solicitud.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Eulogio Ruiz Casaviella y D. Andrés Lopez Seoane, contra un acuerdo de la Junta municipal de Lerma referente á que el citado D. Andrés Lopez Seoane reintegre á los fondos municipales á razon de 250 pesetas por cada año transcurrido desde el 28 de Octubre de 1894: la Comision acuerda informar que procede confirmar el acuerdo apelado de la Junta municipal de 21 de Noviembre último, desestimando, en su consecuencia, el recurso entablado por D. Andrés Lopez Seoane y modificar el citado acuerdo apelado de 21 de Noviembre de 1897, en el sentido de que en vez de la cantidad de 250 pesetas anuales correspondientes á dicho periodo, abone 500 pesetas por año, en razon á ser este el acuerdo repetidamente mencionado de 28 de Octubre de 1894, que declaró válido y subsistente la

Real orden de 4 de Septiembre de 1897, estimándose en ese particular la alzada interpuesta por Don Eulogio Ruiz Casaviella.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Valles en el dia 13 de Febrero último para la renovacion bienal del Ayuntamiento por haberse anulado las que se verificaron en el mes de Mayo de 1897: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Gutierrez Ballesteros, Iglesias y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Corral, declarar válida la eleccion de que se trata.

El Sr. Corral votó que procedía declarar la nulidad de la eleccion.

Vista la cuenta presentada por Marcelo Gomez Martinez, vecino de Fuentecen, de los gastos que le ha ocasionado la traslacion al manicomio de Valladolid del demente Juan Garcia Santa Olalla: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Visto el expediente de responsabilidad instruido por el Ayuntamiento de Padilla de Abajo contra D. Pedro Gonzalez Hinojal y Don Manuel Garcia Castrillo, Alcalde y Depositario que fueron por descubiertos de la cuota provincial del cuarto trimestre de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso interpuesto.

Examinado el expediente y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Huerta de Rey á la carretera de 2.º orden de Burgos á Soria: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe mantenerse el trazado desde la Majada de las Vacas á la Fuente del Espino, y desestimar la

instancia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

Vista la instancia que ha dirigido D. Domingo Diaz, vecino de Añastro, manifestando que el Alcalde de aquel distrito comete injusticias: la Comision acuerda informar en el sentido de que ninguna medida cabe adoptar por ahora en este asunto.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 24 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 26 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia de D. Donat^o Alonso Roman, vecino de Mecerreyes, alzándose de una providencia del Alcalde de dicha villa por la que le impuso la multa de 5 pesetas por el hecho de haber dejado un carro de su propiedad en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda que se reclamen varios documentos.

Se acordó aprobar el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza durante el año económico de 1897-98.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Ubaldo Julian, vecino de Palazuelos de Muñó, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que le declaró responsable del pago de 1300 pesetas 56 céntimos como Depositario que fué en el año de 1896-97: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se desestime la reclamacion mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de protesta de los electores de la ciudad de Frias, Toribio Vergado, Esteban Quintana, Victor Quintana y Segundo Tobalina, contra la capacidad legal para ser concejal del electo D. Anselmo Fernandez Mata: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que si se hizo la oportuna notificacion del fallo de esta Comision de 19 de Junio á los cuatro autores de la protesta remita

la diligencia de notificacion, y que si no se hubiese hecho aun la practique sin pérdida de momento, remitiendo á esta superioridad la diligencia original de notificacion suscrita por ellos á los efectos procedentes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 26 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 29 de Marzo de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Felix Castrillo Riaño, vecino de Villadiego, contra un acuerdo del Ayuntamiento en el que se dispuso que se le requiriese para que dejara libre y expedito un terreno del municipio, lindante con una finca de su propiedad, en el que se ha intrusado recientemente: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado de nuevo el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Quintanilla del Agua quejándose de que el de Tordueles ha impuesto una multa de 15 pesetas á cuatro vecinos de aquel distrito por ejecutar obras en el rio Arlanza: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse la queja de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. José Escribano y D. Citino Calleja, vecinos de Revilla Vallegera, pidiendo que no se autorice al Ayuntamiento de dicho pueblo para el cobro del 2.º trimestre de los repartimientos formados sobre consumos y alcoholes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se diga á los interesados que acudan, si vieren convenirles, con su pretension donde corresponda.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia de Don Angel y D. Emeterio Sainz, vecinos del pueblo de Huerta de Arriba, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que se obligue á la Junta

local administrativa del citado pueblo á que les abone del producto en venta de unos pinos pertenecientes á aquella localidad el importe del suero antidiftérico y de las jeringuillas y demás efectos que los reclamantes en concepto de comisionados del pueblo recogieron en la Farmacia de D. Samuel Mamolar: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar dicha peticion.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Andrés Barriuso, vecino de Salazar de Amaya, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de aquel distrito le devuelva 30 pesetas que le fueron exigidas por un repartimiento vecinal en el año de 1896-97 y 1897-98: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion á que dicho expediente se refiere.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Vicente Gonzalez y 19 vecinos mas del pueblo de Iglesias, quejándose de que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se ha formado un reparto sobre yerbas y pastos sin motivo alguno: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la pretension de que queda hecha referencia.

Vista la instancia de D. Hermógenes Parra y otros vecinos de Castrogeriz pidiendo se obligue al Alcalde de aquella villa á que les devuelva las cuotas que satisficieron del repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento el año de 1896-97, en razon á haber sido anulado dicho repartimiento por Real orden de 24 de Noviembre de 1897: la Comision acuerda se diga á los reclamantes que por ahora no puede acordarse la devolucion que solicitan hasta tanto que recaiga fallo en la demanda que el Ayuntamiento tiene interpuesta.

La Comision acuerda señalar para celebrar la primera sesion del mes de Abril próximo el dia 1.º y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la misma.

Burgos 29 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Timbre del Estado.

Dispuesto por el Reglamento vigente del Timbre del Estado que

al finalizar el año económico se practique un recuento general de los efectos timbrados que existan en los almacenes de la provincia, y ordenado en circular de 1.º del actual por la Intervencion del Estado en el Arrendamiento de Tabacos que dicho acto se verifique precisamente el dia 30 del mismo mes, encargo á los Sres. Alcaldes de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrogeriz, Frias, Lerma, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Pampliega, Poza de la Sal, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego, Villarcayo y Villasana de Mena, en cuyas localidades tiene establecidas la Compañía arrendataria de Tabacos Administraciones subalternas, que para dar cumplimiento á las disposiciones citadas, se presenten el expresado dia 30 en las Administraciones subalternas, y con asistencia del encargado de la misma y del Secretario del Ayuntamiento, procedan á contar los efectos timbrados de todas clases que resulten existentes, consignando con la mayor exactitud y claridad su número y clase en un inventario duplicado que al efecto facilitará el Administrador.

Una vez terminada la operacion y autorizados los Inventarios por los Sres. asistentes al acto, cuidarán los Sres. Alcaldes de recoger uno de los ejemplares y remitirle á esta Delegacion de Hacienda por el primer correo.

Burgos 22 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argenti.

Canje de efectos timbrados.

Debiendo retirarse de la circulacion en fin del corriente mes, por caducidad, todos los timbres que de diferentes clases y precios han venido rigiendo durante el presente ejercicio para el cobro del impuesto establecido por el art. 16 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895, sobre los Titulos de la Deuda exterior y de Ultramar, y los que asimismo vienen usándose para el impuesto transitorio de guerra, creado por el art. 1.º de la ley de 10 de Junio de 1897; y con el objeto de proceder al canje de estos efectos, por los que han de emplearse para dichos impuestos en el próximo año económico, esta Delegacion ha acordado que dicha operacion se verifique con sujecion á las reglas siguientes:

1.º El canje se hara precisamente dentro del mes de Julio pró-

ximo, todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presenten, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningun papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos, exhibirán la cédula personal, de la que tomará nota el encargado del canje, que lo es en esta Capital la expendeduría núm. 5 de la calle de San Lorenzo.

2.^a Nopodrán ser canjeados por ningun concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido usados.

3.^a Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepcion alguna.

Lo que se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Argente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de fecha 22 del actual, y á propuesta de esta Administracion ha sido impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que estaban conminados por circular de esta Administracion, inserta en el Boletín oficial número 75, correspondiente al día 13 de Mayo último, los Ayuntamientos que á continuacion se expresan; por no haber remitido el padrou de cédulas personales del próximo ejercicio de 1898-99.

Ayuntamientos.

Aforados de Moneo.
Aranda de Duero.
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Briviesca.
Cabia.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Ciadoncha.
Covarrubias.
Condado de Treviño.
Espinosa de los Monteros.
Eterna.
Fresno de Riotiron.
Fuentebureba.
Fuentecen.
Fuentelcesped.
Gredilla de la Polera.
La Sequera.
Mecerreyes.
Merindad de Cuestaaurria.
Olmillos de Muñó.
Palazuelos de Muñó.
Palazuelos de la Sierra.
Pardilla.
Pineda de la Sierra.
Puras de Villafranca.

Quemada.
Quintanadueñas.
Quintanar de la Sierra.
Renuncio.
Revilla Vallejera.
Roa.
Salas de los Infantes.
Salguero de Juarrros.
San Clemente del Valle.
San Juan del Monte.
San Millan de Lara.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Maria Rivarredonda.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Vadocondes.
Valdezate.
Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valluércanes.
Villahoz.
Villamayor de los Montes.
Villarmero.
Villasandino.
Villaverde Mogina.
Villaverde Peñaorada.
Villazopeque.
Villorobe.
Zalduendo.

Lo que se les notifica por medio de este Boletín oficial, á fin de que dentro del término de tercero día, á contar desde el siguiente al de su publicacion, hagan efectiva dicha multa en papel de pagos al Estado, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les será exigida por la via de apremio.

Burgos 23 de Junio de 1898.—El Administrador, Antonio Tamargo.

Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo reglamentario para la presentacion en esta Oficina de los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al ejercicio próximo de 1898-99, y siendo bastantes los Ayuntamientos que se hallan sin cumplir tan importante servicio, he creído conveniente advertir á los que se encuentran en este caso lo verifiquen antes del día 1.^o de Junio venidero, en la inteligencia que pasado dicho plazo propondré al Sr. Delegado de Hacienda sean conminados con la multa de 50 pesetas como mínimo á los que resulten sin cumplir lo anteriormente expuesto.

Burgos 24 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Circular.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha de ayer, y á pro-

puesta del agente ejecutivo de la Zona de Roa, ha sido nombrado auxiliar de dicha agencia al vecino de Hoyales D. Manuel Moreno Benito, en sustitucion de D. Casimiro Miño, que cesó en Abril del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesar y con objeto de que las respectivas autoridades de esa Zona presten su cooperacion y apoyo al citado auxiliar en todos los casos que determinan las Instrucciones vigentes.

Burgos 22 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Calzadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Antonio Peribañez Pascual, vecino de La Aguilera, en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tierra al pago del Calero, de media fanega, tasada en 8 pesetas.

Otra al Chorro de D. Luis, de id., en 5.

Otra al Pozomorado, de id., en 5.

Otra en id., de id., en 5.

Otra al Pradejon, de id., en 15.

Una viña á la Carrancha, de 400 cepas, en 50.

Otra en id., de 200, en 25.

Otra al Carrascal, de id., en 15.

Las precedentes fincas radican en jurisdiccion de La Aguilera, son de la propiedad del citado Antonio Peribañez y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del próximo Julio á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Aguilera; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y demás formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Junio de 1898.—Juan Francisco Solís.—Por su mandado, Juan Bacierno.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de Instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 16 de Julio próximo venidero á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Revilla Vallejera, la segunda subasta de los bienes que no han sido vendidos en la celebrada el 18 del ac-

tual, y previa la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, y fueron embargados al rematado Valentin Rodriguez Bilbao, vecino de dicho pueblo, para con su importe hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en causa por el delito de lesiones, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Revilla Vallejera, calle de la plaza, tasada en 500 pesetas.

Un majuelo en término de Revilla, al Barrenal, de 3 cuartas, en 150.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, consignando el que quiera tomar parte y antes del remate el 10 por 100 de la misma, presentando la cédula personal, y no existiendo títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos, así como los gastos de la escritura.

Dado en Castrogeriz á 22 de Junio de 1898.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de Instruccion de este partido,

Hago saber: que el día 16 de Julio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja de la tasacion, de las fincas embargadas á Agustin Gomez Fernandez, vecino de Quintanilla Monte Cabezas, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto, las cuales son las siguientes:

Una heredad en Pando, de media fanega, tasada en 37'50 pesetas.

Otra en Bujarralejo, de 5 celemines, en 18'75.

Otra en id., de 4, en 15.

Otra en Comunero, de 3, en 7'50.

Otra en los Hoyos, de 3, en 11'25

Un pajar, en la Plazuela del Campo, señalado con el núm. 21 antiguo y 20 moderno, mide 7 metros de largo con 5 de ancho, compuesto de un piso y desvan, en 112'50.

Una casa-habitacion en la calle del Juego de Bolos, señalada con el núm. 29, compuesta de un piso y desvan, en 187'50.

La mitad de otra casa en la calle de Bilbao, señalada con el núm. 15, que mide 15 metros 33 centímetros de ancha por 17 de larga de derecha á espalda, en 150,

Una heredad en la Cuesta, de 4 celemines, en 11'25.

Otra en las Rozas, de 6, en 45.

Otra en la Soga, de 3, en 11'25.

Otra en Val, de 6, en 45.

Lo que se anuncia al público para

que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación: se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 17 de Junio de 1898.—Pedro Maria de Castro.— Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama Sidonio Echanis Quintana, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Criales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á pagar las costas que adeuda por virtud de la causa que se le ha seguido sobre lesiones, ó designar persona que mejore la postura de 10 pesetas hecha por D. Francisco de Pereda Ruiz, vecino de esta villa, por una casa embargada á dicho Sidonio, radicante en la villa de Criales, en la tercera subasta que se celebró con fecha 23 de Abril último, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se aprobará el remate de la expresada casa á favor de dicho postor.

Dado en Villarcayo á 21 de Junio de 1898.—Pedro M.^a de Castro.— Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas; advirtiéndose que este plazo se empezará á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasilos 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Luis Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Riocavado.
Rubena.
Fuentespina.

Villegas.
Barrio de Muñó.
Tubilla del Agua.
Terradillos de Sedano.
Fresno de Riotiron.

Respecto de la rústica y urbana:
Fuentemolinos.

Y respecto de la urbana:
Hontoria de Valdearados.

Alcaldía de Los Valcárceles.

Terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de este distrito, formado para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de 8 dias hábiles; advirtiéndose que el dia 29 del actual á las dos de la tarde se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan, resolver estas y las que por escrito se hubieren presentado, conforme está prevenido en el reglamento vigente, teniendo en cuenta que pasado que sea el juicio de agravios no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Los Valcárceles 19 de Junio de 1898.—El Alcalde, Eugenio Arana.

Alcaldía de Villegas.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y carne fresca que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 26 y 29 del corriente, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villegas 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Domingo Abad.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra para los dias 29 del actual y 3 de Julio, á las once, respecto del ramo de carnes y cerda, á la venta exclusiva.

El de Cernégula para los dias 3 y 10 de Julio, á las once, respecto del vino, aguardiente y aceite.

Alcaldía de Cantabrana.

Terminada la formacion del padron de edificios y solares y el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias para los que quieran examinarle é interponer las reclamaciones que les surgieren, dentro de dicho periodo.

Cantabrana 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rafael García.

Alcaldía de Merindad de Montija.

En la noche del dia 17 del corriente mes desaparecieron del pueblo de Aguera, en este distrito municipal, provincia de Burgos, las caballerías siguientes, de la propiedad de D. Antonio Rozas: dos muletas de año, pelo entrepardo, alzada proporcionada á la edad, y la una más baja que la otra; y un muleto de la misma edad, pelo castaño oscuro y los tres estan apelechando. Y suponiendo hayan sido robadas, se ruega á las autoridades del punto donde se hallen, procedan á su detencion, así como de las personas que las conduzcan, sino justifican su legitima procedencia, y las remitirán á esta Alcaldía.

Merindad de Montija 21 de Junio de 1898.—El Alcalde primer Teniente, Estanislao Nales.

Juzgado municipal de Hontomin.

Por dimision de los que las desempeñaban se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Hontomin 22 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Manuel Medina.

Alcaldía de Villafruela.

Por reuuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotacion anual de 200 pesetas que las cobrará por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres y transeuntes que tambien lo sean, pudiendo el agraciado contratar con 180 familias acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; es condicion indispensable que los aspirantes lleven por lo menos dos años de práctica.

Villafruela 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Gabriel Martinez.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 7 del mes de Julio próximo á las once de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce

de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 20 de Junio de 1898.— Miguel Conde.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.
Carbon vegetal.
Petróleo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL ÚNICO DEPÓSITO

de relojes públicos en Burgos, para torres, etc., Sr. Villanueva, relojero privilegiado, Espolon, frente á la Diputacion.

En dicha casa se encuentra un numeroso surtido de todas cuantas clases de relojes se pretenda, y cuantos artículos son anejos á relojería. Precios fijos, económicos y garantizados.

Tambien hay catálogos extensos é ilustrados, y se sirven gratis á quien los pida. 3

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.^o 4

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 4—20

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.^o, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 4

El dia 15 del actual desapareció de esta ciudad una perra de caza de un año, blanca, con las orejas de color café, lleva un collar blanco con candado y las iniciales M. V. H.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Modesto Valtierra, calle de Diego-Porcelo, número 7, Burgos.

El dia 24 del corriente desapareció del mercado de esta ciudad un burro capon, de 7 á 8 años, alzada regular, pelo cárdeno, sin herrear, llevaba cabezada y está bastante gordo. El que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Eusebio Garcia, vecino de Renuncio.